UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 251 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 11 MAR 2020

Vistos los expedientes administrativos sobre exoneración de pagos en las modalidades del Programa de Reparaciones en Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, establece en su artículo 19°, que constituyen modalidades del Programa de Reparaciones en Educación inciso b) "Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior";

Que, los estudiantes de las diversas Escuelas Profesionales de la UNSCH, solicitan permanentemente exoneración de pago por diversos derechos y servicios universitarios, solicitando inclusive la exoneración de carné universitario, servicios de salud, y otros que no se encuentran dentro de los alcances de la legislación sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el estricto cumplimiento del artículo 19° del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las exoneraciones de pago de derechos y servicios universitarios para los beneficiarios de reparaciones en educación, de acuerdo a la siguiente relación:

- Pagos de matrículas
- Pensiones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 251 -2020-UNSCH-R

- Derechos de exámenes de ingreso.
- Grados, títulos académicos y certificados de estudios.
- Servicios de comedor y vivienda.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCAMPO
Rector (e)

DR. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Tesorería
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Comedor y Residencia
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesada 01
Archivo
CAZP/ccz